

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
**SECTOR FERROVIARIO DE LA CGT**  
Sección Sindical Estatal en RENFE-Operadora



<b>renfe</b>	
DIRECCIÓN RELACIONES LABORALES	
SECRETARÍA	
- 1 AGO. 2012	
ENTRADA Nº	.....
SALIDA Nº	.....

*(Circular stamp: DIRECCIÓN RELACIONES LABORALES renfe)*

**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**RENFE-OPERADORA**

**EL SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (SFF-CGT), representado por Juan José Domínguez Campos, a esa Dirección EXPONE:**

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a presentar escrito de **IMPUGNACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO CON CARÁCTER DEFINITIVO, (Operador Especializado), de ámbito estatal y modalidad Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento,** publicada en fecha 22 de julio de 2011, en los términos que se solicita en el presente escrito y fundamentado, entre otros, en los siguientes,

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** Con fecha 8 de junio se nos hace entrega del Proyecto de convocatoria para la cobertura de puestos de personal operativo arriba mencionado, y con fecha 15 de junio, de las modificaciones a dicho Proyecto.

Con fecha 21 de junio de 2011 se entrega, en tiempo y forma, a la Dirección de Recursos Humanos de RENFE-Operadora las alegaciones al Proyecto.

Con fecha 22 de junio de 2011 se publica la convocatoria, sin tener en cuenta las alegaciones presentadas por CGT y manteniendo el texto del proyecto.

**Segundo.-** Entendemos que la Norma Marco de Movilidad, es norma general, por tanto, la convocatoria que ahora es objeto de impugnación, debe cumplir con el procedimiento y bases de la Norma Marco de Movilidad, que dimanaban del XII y

XIII Convenios Colectivos de Renfe, y en particular con el ANEXO 3: “Modelo de convocatoria para la cobertura de Puestos de Mando Intermedio y Cuadro con carácter definitivo”, y que fue publicado en el BOE núm. 171, de 18 de julio de 2000.

**Tercero.-** No se ha tenido en cuenta el escrito de alegaciones presentado por este Sindicato, ya que no se han subsanado los puntos susceptibles de discusión, lo que entendemos contrario al articulado de la Norma Marco de Movilidad cuando en el punto 1.7, en su redacción dada en el XII y XIII Convenio Colectivo de Renfe establece:

*“Con carácter previo a la publicación se dará traslado del proyecto de Bases de la Convocatoria a la Representación de los Trabajadores del ámbito, a fin de que pueda presentar alegaciones razonadas con respecto a su contenido en el plazo de 10 días naturales.*

*Una vez analizadas las alegaciones en reunión conjunta al efecto, y en su caso subsanadas por la Unidad de Negocio u Órgano Corporativo, se procederá a la publicación de la convocatoria...”*

**Cuarto.-** Entendemos que existen más vacantes de la categoría de Operador Especializado que las ofertadas, por lo que solicitamos se saquen a concurso todas las vacantes existentes, ya que hay constancia de la existencia de reemplazos (Movilidad Temporal Funcional) de duración superior a doce meses que según establece la Norma Marco de Movilidad tienen que ser ofertadas en procesos de movilidad por concurso.

También cabe mencionar que el Acuerdo de Desarrollo Profesional, en vigor desde el 1 de julio de 2010, no permite la existencia de reemplazos (como los existentes en las B.A.T.)

**Quinto.-** Según dispone el punto 1.1.2, apartado E) de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo de Renfe las bases de la convocatoria incluirán:

*“Las residencias incluidas en el ámbito geográfico y funcional de la convocatoria con exceso de personal, de las categorías definidas en el apartado D)”*

Las categorías definidas en el apartado D) son la misma que la de las plazas a cubrir o alguna desde la que se pueda acceder, según la clasificación profesional vigente.

Así mismo existe un mandato en la cláusula 10ª del XIII Convenio Colectivo de Renfe para incorporar un segundo apartado al punto 1.2 E) por el que:

*“Dos veces al año, en el primer y tercer trimestre, las Unidades de Negocio identificarán las residencias y categorías con exceso de personal, a efectos de posibles concursos”.*

Entendemos que la normativa obliga a RENFE-Operadora a facilitar un listado con dicha información, lo que no se ha cumplido, ya sea por error, o por no existir residencias excedentarias, en cuyo caso debería dejarse constancia de ello por escrito en acta al efecto.

**Sexto.-** En el apartado 4 de la Convocatoria relativo a **Participantes**, desde este Sindicato entendemos que la norma no excluye a ningún participante que cumpla con las condiciones generales enunciadas en los puntos 1 y 2 de la convocatoria y primer párrafo del punto 4. Por lo que debe desaparecer la mención de ser trabajador cualificado en riesgo eléctrico, ya que el participante que no tenga esa cualificación deberá obtenerla una vez superada la prueba.

**Séptimo.-** En el apartado 7 de la Convocatoria relativo a la **Resolución de la Convocatoria**, y de acuerdo con el punto 1.3 de la Norma Marco de Movilidad falta por figurar, en los factores a considerar en la ordenación de los participantes:

*“Pertener a categorías con excesos de personal en su residencia, 1 punto, y si la convocatoria es de ámbito Unidad de Negocio (ahora Direcciones Generales), se asignara 1 punto más, para aquellas plazas solicitadas por el trabajador de residencia excedentaria que pertenezca a la propia provincia.”*

**Octavo.-** No figura ningún apartado relativo a la Toma de posesión, dónde debería constar lo estipulado en el punto 1.5 de la citada Norma Marco de Movilidad, por la que:

*“Como norma general, en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que deba empezar a regir el cambio de situación, el trabajador deberá tomar posesión de la plaza asignada. No obstante, se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:*

*Si la plaza asignada pertenece a la misma Unidad de Negocio u Órgano Corporativo (Direcciones Generales) desde la que ha participado el trabajador, el plazo para la toma de posesión será de un mes. ...”*

Noveno.- Desde este Sindicato entendemos que existe falta de personal en los talleres de Integria, por lo que las vacantes generadas por el personal que obtenga las plazas ofertadas en la presente convocatoria, así como las que pudieran aflorar debido a los reemplazos que aún se están efectuando, sean a su vez ofertadas mediante convocatoria interna (geográfica y funcional) o externa.

Por todo ello,

### **SOLICITA A LA DIRECCIÓN:**

Que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de **IMPUGNACIÓN** frente a la CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO (OPERADOR ESPECIALIZADO), publicada en fecha 22 de julio de 2011 y, en su virtud, proceda a realizar todo lo conducente a fin de conseguir de forma urgente lo siguiente:

1. Paralización de la convocatoria para la cobertura de puestos de personal operativo (Operador Especializado) con carácter definitivo publicada en fecha de 22 de julio de 2011.
2. Realizar un nuevo borrador de convocatoria de movilidad conforme a lo estipulado en la Norma Marco de Movilidad de la Normativa Laboral vigente de Renfe-Operadora y conforme a las alegaciones presentadas por este Sindicato.

En Madrid, a 28 de julio de 2011

29 JUL 2011 Juan José Domínguez Campos

070-R